

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6394
RAD.: No. 006-2017-00802-00

Santiago de Cali, 14 9 SEP 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, a **MICHAEL BERMUDEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.692.622, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

*Escritura de Notificación
del Juzgado Primero Civil
Municipal de Santiago de Cali*
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6418
RAD. 023-2012-00457-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2013

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **370-276739** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrado como secuestre el señor **JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 205 del 12 de julio de 2013 diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia del barrio el Diamante.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2013

SECRETARÍA

Secretaría de Ejecución
Diana Patricia López Lora
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6419
RAD. 025-2016-00595-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** a la memorialista al auto No. 5819 obrante a folio 83 del Cd1, del expediente.
- 2.- **UNA VEZ** el Juzgado de origen realice la conversión se resolverá sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

SECRETARIA


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6390
RAD. 017-2017-00289-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

RESUELVE:

GLÓSASE para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-1108, aportado por el apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JH
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

SECRETARIA
Intendente de Planchado
Correa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6391

RAD. 035-2016-00773-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$55.018.500.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI -

En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018,

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 9 SEP 2018

AUTO No. 6388
RAD. 002-1998-00281-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**, mediante el cual indican que tendrán en cuenta la solicitud de remanentes.
- 2.- **ORDENASE** a la parte actora allegue nuevamente la liquidación del crédito junto con los abonos, toda vez que la allegada no coinciden, pues debe allegar la liquidación del crédito relacionando allí mismo los abonos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Impresión de...
Comunicación...
Custodia de la Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6389

RAD. 08-2016-00064-00

Santiago de Cali, 11 SEP 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A**, a favor **REINTEGRA S.AS**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase como demandantes **REINTEGRA S.AS**, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **ORDÉNASE** al cesionario para que designe apoderado judicial o ratifique la anterior.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6386
RAD. 004-2013-00131-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **DEYSY CASTAÑO CASTAÑO**, indicando que recaudo de canon de arrendamiento del mes agosto y julio por el valor de \$ 4.000.000.00 m/cte., y que los gastos generados por el inmueble es de valor de \$ 1.503.855.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Procuraduría General de la Nación
Secretaría de la Procuraduría General de la Nación
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6470
RAD. 020-2016-00075-00

Santiago de Cali, 11 9 SEP 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

AUTO No. 6421
RAD. 003-2008-00012-00

Una vez revisado el presente proceso, se observa que debe corregirse el numeral 1º del auto No. 5868, de 31 de agosto de 2018, toda vez que la dirección allí indicada no es la que corresponde al bien inmueble objeto de la comisión, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el numeral 1º del auto No. 5868, de 31 de agosto de 2018, el cual quedara así:

“1.- COMISIONÁSE al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Código 020 Grado 07, señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matrículas Inmobiliarias No. 370-111444 y 370-111445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predios urbanos ubicados en la carrera 4 No. 2ª – 71/115 garajes 20 y 21 respectivamente. Que forman parte integrante del EDIFICIO TORRE ESTELAR de la ciudad de Cali, y denunciado como propiedad de la parte demandada FANNY CASTAÑO SALAS.”

2.- **ORDENASE** a la SECRETARIA corregir el despacho comisorio No. 145 del 17 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA Carla

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

AUTO No. 6416
RAD. 028-2015-00528-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por **GIROS & FINANZAS**, mediante el cual informan que envíen copia de oficio No. 2811.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

*Juzgado de Ejecución
Civil y Conciliación
Municipal de Santiago de Cali*
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

AUTO No. 6407
RAD. 011-2015-00209-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI, mediante el cual dan respuesta al oficio No. 01-1532.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución
Municipal de Cali
SECRETARIA
Carmen Rodríguez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6412
RAD. 05-2016-00080-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** a la memorialista al auto No. 5615 obrante a folio 50 del Cd1, del expediente.
- 2.- **ORDENASE** la parte actora allegue el avalúo comercial del inmueble objeto del presente proceso actualizado como quiera el avalúo obrante a folio 29 al 35 este data 2017.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Santiago de Cali
Secretaría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6413

RAD. 017-2016-00488-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior**, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales**, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6414

RAD. 010-2011-00563-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveido y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6415
RAD. 030-2017-00153-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del apoderada judicial de la parte actora en el sentido de redireccionar el oficio No. 01-2342, toda vez que se ordenó conforme lo estipula el Código de General del Proceso en el artículo 595 numeral 13 PAR.; así mismo, es preciso indicar que en otros procesos llevados por el Despacho, se ha realizado dicho trámite con satisfacción y hasta tanto no sea negado el recibimiento por la entidad comisionada, no se accederá a la petición que se pretende.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

.REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6408
RAD. 031-2014-00095-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial a lo resuelto en providencia No. 6025 del 5 de septiembre de 2018, así mismo en el oficio No. 01-2351.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali*
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6409
RAD. 022-2012-00986-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **370-215014**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrado como secuestre el señor **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 002 de fecha 17 de enero de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-215014** de propiedad de la parte demandada **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ ARBOLEDA**, identificada con **C.C. 13.108.013**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6410

RAD. 03-2013-00432-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A** Contra **JUAN FELIPÉ BUITRAGO VARGAS. POR PAGO DE LA OBLIGACION.**

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente. **Librese por secretaría los oficios de rigor., si hubiese lugar.**

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6404
RAD. 005-2017-00487-00

Santiago de Cali, 19 9 SEP 2018

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora nota devolutiva de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, mediante la cual indica que ALQUIMIA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S., no figura como propietaria de establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Mónica de Encarnación
Cardo Silva Cano
SECRETARIA

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6405

RAD.: No. 004-2012-000580-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada al abogado **OTONIEL GONZALEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 16.989.195** de Candelaria y Tarjeta Profesional **No. 86319** del **C.S. de la J.**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **CONTACTOS Y COBRANZAS S.A.S.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Jiménez Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6406
RAD. 003-2007-00265-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** proceda a enviar copia de los oficios No. 01-1419 , 01-1420, 01-1421,01-1422 que ordenaron el levantamiento de las medidas aquí decretadas, con destino al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 9 SEP 2018

AUTO No. 6400
RAD. 11-2016-00213-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que acataron la medida de decomiso sobre el vehículo de placas UGR-165.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución Civil
Secretaría
Cecilia Patricia Silva Cano
Secretaria

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 21 SEP 2010

AUTO No. 6401
RAD. 002-2010-00959-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de **FIDUPREVISORA**, mediante el cual informa que el demandado **JOSE HECTOR MONSALVE HURTADO**, tiene registros de otros embargos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2010

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Cecilia Carolina Silva Cano
Secretaria

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

AUTO No. 6402
RAD. 011-2016-00091-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, indicando que procedieron a inscribir la medida de decomiso sobre el vehículo de placas CWR-985.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

Juzgado de Ejecución
Civil y Familiares
Código: 011-2016-00091-00
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6472
RAD. 012-2015-00243-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil
Cuarto Circuito de Sentencias
Secretaría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6423

RAD. 021-2012-00215-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Librese por Secretaria el oficio, con destino al JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.**
- 4.- Ejecutoriado el presente proveido y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SEP 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6424

RAD. 02-2003-00509-00

Santiago de Cali, 19 SEP 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017., títulos que relacionan a continuación;

469030001397356	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2013	NO APLICA	\$ 250 000,00
469030002247386	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2018	NO APLICA	\$ 363 584 00
469030002258326	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 402 117,00
469030002258327	1	GLADYS PABON ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 402 117,00

2.- Librese por Secretaria el oficio, con destino al JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2018

SECRETARIA
Carolina Silveira
Secretaria